

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez informándole que se recibió vía correo electrónico institucional, el anterior memorial procedente de la apoderada de la parte la demandante Señora Kelly Jhoana Rincón Herrera donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, catorce de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio N° 024

Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Kelly Jhoana Rincón Herrera
Ejecutado: José Daiberto Velasquez
Radicado: 2020-000100-00

En consideración a la solicitud de terminación, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por la Señora KELLY JHOANA RINCÓN HERRERA en contra del Señor JOSE DAIBERTO VELASQUEZ de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación. El Juzgado dispondrá la terminación del proceso y hará pronunciamiento respecto de las medidas cautelares que reposan en el Despacho para este proceso conforme a las manifestaciones que se realizan en el escrito anterior.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle;

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por la Señora KELLY JHOANA RINCÓN HERRERA en contra del Señor JOSE DAIBERTO VELASQUEZ de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación y para lo cual se dispone lo siguiente:

Segundo: Se dispone EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO decretada sobre en los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-26480, 375-26478, 375-26476, 375-26479 de propiedad del demandado Señor JOSE DAIBERTO VELASQUEZ.

Tercero: Se dispone al desglósese del título valor-Letra de Cambio- visible en el cuaderno N° 1, para ser entregado a la parte Ejecutada.

Cuarto: Hecho lo anterior de conformidad con el artículo 122 del CGP, dispóngase el archivo del presente trámite, por no encontrarse pendiente de otra actuación.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdaafcc3013bac7ebed6a5918463808809365a05fde3e4f7e886d5a0c79267fe

Documento generado en 14/02/2022 11:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>